



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN "C.S." 182 / 03

RECTORADO

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 SEP 2003

VISTO la Ordenanza 246 y las actuaciones referidas a la asignación de becas de Iniciación en la Investigación, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigaciones Científicas, Tecnológicas y de Formación de Recursos Humanos informa sobre el incremento del número de proyectos de investigación presentados y de las solicitudes de becas recibidas.

Que las limitaciones presupuestarias no permiten atender la totalidad de las becas requeridas.

Que, en consecuencia, es conveniente precisar algunos aspectos con relación a la asignación de las becas de referencia.

Que ha dictaminado la Comisión de Investigación y Desarrollo, a fojas 1127.

Que el cuerpo es competente para expedirse sobre el particular, según lo establecido en el Artículo 14, Inciso s), del Estatuto (texto ordenado por Resolución 494/97).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, a partir del primero de abril de dos mil cuatro, un límite máximo de UNA (1) beca para actividades científico-tecnológicas -en la categoría de Iniciación en la Investigación- por proyecto de Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que aquellos proyectos que actualmente tengan mas de UNA (1) beca, las mantendrán hasta su finalización o hasta que se produzca la baja del becario por incumplimiento de cualesquiera de las exigencias previstas en la Ordenanza 246.

ARTÍCULO 3º.- Para la selección de beneficiarios de las becas de Iniciación en la Investigación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) rendimiento académico,
- b) antecedentes específicos,
- c) plan de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Cada becario puede permanecer en carácter de tal, con renovación anual,



Expte. 032006



RESOLUCIÓN "C.S." 182 / 03

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

// hasta un máximo de TRES (3) años y a los fines de la misma debe tenerse en cuenta:

- a) el informe del Director.
- b) el rendimiento académico durante el período que fue beneficiario.
- c) el autoinforme -de no más de MIL (1000) palabras- donde debe constar:

- I - Fecha de asignación del beneficio de la primera beca.
- II - Número de renovación (debe ser inferior a TRES)
- III - Producción científica (presentación en congresos, divulgación, publicaciones)
- IV - Dificultades encontradas para desarrollar las tareas y alternativas de resolución.
- V - Actividades cumplidas en función de su plan de trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Finalizado un proyecto, si el Director tiene en trámite de aprobación uno nuevo en la misma línea de investigación, podrá solicitar el mantenimiento del becario por un plazo no mayor a SEIS (6) meses

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la beca es asignada al proyecto por el tiempo solicitado por el Director del mismo. No obstante, la asignación o renovación del beneficiario estará sujeta a los criterios establecidos en el Artículo 3º

ARTÍCULO 7º.- La renovación es aprobada por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Directivo de la unidad académica correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
I/f
fiv
AB

[Handwritten signature]
 CONT. HIPOLYTO B. PINK
 SECRETARIO GENERAL
 a/c Sec. Consejo Superior

[Handwritten signature]
 Dr. EDUARDO F. J. ASUETA
 Rector